

Al Despacho, la demanda de Impugnación de Paternidad y Maternidad e Investigación de Maternidad promovida por el señor Leonardo Ayala Meneses, a través de apoderado judicial, informando que se encuentra radicada bajo el N° 544003110001 2020 00194 00. Provea.

Los Patios, 7 de septiembre de 2020.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

A través de apoderado judicial, el señor Leonardo Ayala Meneses presenta demanda de Impugnación de Paternidad y Maternidad e Investigación de Maternidad en contra de los señores Abel Armando, Ana Cristina, Estella, Ana Fidelia y Marleny Ayala Meneses.

Al revisar la documentación allegada, observa el Despacho lo siguiente:

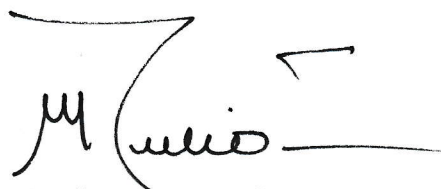
.- No se indica el nombre de los fallecidos, contra cuyos herederos determinados e indeterminados se demanda tanto la impugnación de paternidad y maternidad, como la investigación de maternidad, debiendo la actora expresar con claridad dicha información, en cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

.- En el poder otorgado a la abogada Leidy Katherin García Peña, además de no especificar el (los) causante (s), solo se menciona como demandados los herederos determinados Abel Armando y Ana Cristina Ayala Meneses, resultando insuficiente el mandato, al tenor del artículo 74 del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior, se declara inadmisibile la demanda y se concede el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso.

Por otra parte, desde ya se requiere a la actora para que informe la manera como obtuvo las direcciones electrónicas de los demandados, tal como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez